

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
A PRINCIPIOS DEL SIGLO XX (1901 - 1914)  
Lucio Cabrera Acevedo.

D. EL ALTO TRIBUNAL ENTRE EL GOBIERNO DE DIAZ Y EL DE MADERO.

E. EL CASO TLAHUALILO ANTE LA CORTE.

F. CRITICAS A LA CORTE Y SUS MINISTROS EN 1912.

G. ASPECTOS DE LAS RELACIONES ENTRE LA XXVI LEGISLATURA  
Y EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

# EL ALTO TRIBUNAL ENTRE EL GOBIERNO DE DIAZ Y EL DE MADERO.

Durante cuatro meses, a partir del 20 de noviembre de 1910, el gobierno de Porfirio Díaz negó importancia a la Revolución iniciada por Francisco I. Madero y los periódicos vinculados al régimen sólo referían las derrotas de los revolucionarios. Fueron utilizados el Ejército y la policía. El general brigadier Félix Díaz, sobrino del presidente, era jefe de la policía del Distrito Federal, pero de hecho su actividad cubría toda la República. Sin embargo, llegó un momento en que pensó era indispensable llevar a cabo ciertas reformas legales y de hombres, para satisfacer algunas reclamaciones populares, pero "no para dar satisfacción a los revoltosos, sino a la opinión pública".

De esta suerte, fueron llevados a cabo cambios en el gabinete y en los gobiernos de los estados. Regresó de Europa el secretario de Hacienda, Limantour; el vicepresidente Corral fue separado y el presidente Díaz hizo varias promesas de justicia política y social, con lo cual reconocía la importancia que adquirió el movimiento revolucionario.<sup>1</sup>

El 23 de marzo de 1911, *El Imparcial* informó que el gobierno pensaba llevar a cabo varias reformas: revisar las leyes electorales, dividir la gran propiedad de la tierra y otras más.

El 24 de marzo de 1911 fue presentada la renuncia por aquellos ministros llamados "científicos" -aunque Limantour negaba que existiese este grupo ni que él fuera su jefe- pero el único que no renunció fue Limantour y, en cambio, un hombre de tanto prestigio como Justo Sierra presentó su dimisión. Para Sierra el autor de esta maniobra fue Porfirio Díaz, pero su propia renuncia era idea de Limantour.<sup>2</sup>

Justo Sierra se declaró completamente contrariado de que haya sido substituido por el abogado Jorge Vera Estañol en el Ministerio de Instrucción Pública y que su subsecretario, Ezequiel A. Chávez, haya sido remplazado por el abogado Julio García. "Justo Sierra no está dolido por haber sido despedido, sino por ver en gran peligro de desaparición su obra... De esto... hace responsable a Limantour en persona".<sup>3</sup>

El presidente de la Corte, Demetrio Sodi, fue designado secretario de Justicia, el que había sido agente del Ministerio Público, juez, magistrado y ministro en el Alto Tribunal. Era un hombre de indudable experiencia

---

<sup>1</sup> A la llegada de Limantour a Nueva York, procedente de Europa y camino a México, hablaron con él el Dr. Francisco Vázquez Gómez, Gustavo Madero y Francisco Madero (el padre), con el objeto de llegar a una transacción y hacerse concesiones mutuas. Vázquez Gómez exigió la renuncia del presidente Díaz y del vicepresidente Corral. Pero *El Imparcial* de 21 de marzo de 1911 informó que Limantour declaró a la prensa norteamericana que era risible tomar en serio la revuelta en México. Francisco León de la Barra, embajador en Washington, afirmó que la situación en su país era "completamente normal". En marzo de 1911, Emiliano Zapata estaba levantado en armas en Morelos y el problema no estaba localizado en el Norte.

<sup>2</sup> Dumas, Claude, *Justo Sierra y el México de su tiempo*. II UNAM. México, 1986. p. 459.

<sup>3</sup> Dumas p. 460. Los revolucionarios como Luis Cabrera opinaron también que Vera Estañol era un hombre inteligente y hábil abogado, pero desprovisto de la cultura social, científica y artística de Sierra y que debió haber sido designado en la Secretaría de Justicia.

y de cultura jurídica. Pero su tarea era imposible en una época revolucionaria que exigía reconstruir la administración de justicia.<sup>4</sup> Hubo los tensos acontecimientos y contactos que condujeron a los tratados de Ciudad Juárez y a la renuncia de Porfirio Díaz a la presidencia de la República, el 25 de mayo de 1911. Ramón Corral, desde París, renunció el 4 de mayo del mismo año.

Demetrio Sodi presentó al Congreso de la Unión dos reformas de ley tendientes a calmar la opinión pública en materia de justicia. La primera fue una iniciativa -17 de mayo de 1911- de reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para atribuir a la Suprema Corte, sin intervención del Ejecutivo, la facultad de designar a los magistrados de Circuito y jueces de Distrito. Decía que "la tendencia constante de nuestra legislación ha sido realizar el principio de la división de poderes que garantice a la sociedad una administración de justicia substraída a las influencias del Poder Ejecutivo o a la sugestión de los particulares".<sup>5</sup>

Esta propuesta recogía cierto principio de inamovilidad, de tal suerte que los magistrados de Circuito y jueces de Distrito tuviesen una duración de ocho años en vez de cuatro. "Se exagera la importancia de la inamovilidad si no se atenúa discretamente; porque un juez de por vida, en nuestro medio social, sería inconveniente y nadie negará las ventajas de la renovación de los funcionarios públicos", decía Demetrio Sodi. Los magistrados y jueces tenían derecho a una jubilación después de treinta años de servicio, igual al último sueldo percibido.

La segunda iniciativa de Sodi, también de 17 de mayo de 1911, establecía la responsabilidad civil y penal de los funcionarios judiciales, por los delitos y faltas que cometiesen en el ejercicio de sus funciones; pero solamente si existía dolo o ignorancia inexcusable y no por errores de opinión. En el artículo 21 establecía la facultad de la Suprema Corte para remover a jueces y magistrados "cuando [los ministros] fuesen convencidos de su ineptitud reconocida".<sup>6</sup>

Firmados los tratados de Ciudad Juárez el 21 de mayo de 1911, la Suprema Corte de Justicia y todo el Poder Judicial de la Federación quedaron intactos. En virtud del acuerdo, Madero podría participar en la integración del nuevo gabinete bajo la presidencia de la República de Francisco León de la Barra. El 30 de mayo de 1911 entró como secretario de Justicia el abogado Rafael Hernández -del 30 de mayo de 1911 al 3 de julio del mismo año- y después el Lic. Manuel Calero, que estuvo del 4 de julio al 6 de noviembre. Calero era un hombre muy culto con ideas reformistas y que advertía los males del Poder Judicial de la Federación.

La integración de la Suprema Corte cuando renuncia Porfirio Díaz es de ministros adictos a su régimen. El 6 de mayo de 1910 fueron electos por el período de seis años los ministros Emilio Alvarez, Cristóbal Chapital, Manuel Olivera Toro, Emilio Bullé Goyri, Emeterio de la Garza y Eduardo Castañeda, los que protestaron e iniciaron su cargo en octubre de 1910 y deberían concluirlo hasta 1916.

El 31 de mayo de 1911, cuando ya había regresado Demetrio Sodi a su función de presidente de la Suprema Corte, rindió el informe anual de labores. Dijo que había estado alejado con licencia durante dos meses para ocupar la Secretaría de Justicia, "en horas amargas de crisis para la Patria, merced a la confianza que en mí depositó el entonces señor presidente de la República, general Porfirio Díaz". Expuso que el derecho era esencial "para preservar a la Patria de una disolución total en medio de las masas desordenadas que se agitan sin conciencia, en medio de esas vagas e imprecisas abstracciones de libertad...".

Sodi recordó las fiestas celebradas en el Primer Centenario de la Independencia de septiembre de 1910, que motivaron banquetes oficiales, inauguraciones, desfiles y ofrendas, en las que el general Díaz fue "aclamado con estruendo arrebatador", confundido con el pueblo. Hizo constar que en esas fiestas el presidente de la Suprema Corte ocupó un lugar principalísimo en el protocolo de todas las ceremonias oficiales. Se refirió a la Revolución de carácter popular, civil y no militar, iniciada por pensadores y venida

---

<sup>4</sup> Decía Luis Cabrera: "La administración de justicia es tal vez en México el ramo más desastrosamente atendido y constituye el problema más delicado de cuantos se presentan en la actualidad. Puede decirse que la falta de justicia depende principalmente de la falta de independencia del Poder Judicial y de la corrupción del personal de la judicatura. *Obras Políticas*. Vol. I, p. 244.

<sup>5</sup> *Memoria que el ciudadano secretario de Estado y del despacho de justicia, Lic. Manuel Vázquez Tagle, presenta al Congreso...*. México, 1912. pp. 137 y ss. Esta idea tenía antecedentes en una propuesta de ley del ministro de la Corte, José María Bautista, de 1877, que no fue aprobada.

<sup>6</sup> Memoria. *Op. Cit.* p. 148.

"como un torrente de conciencias oscuras, de masas anónimas, hasta romper los antiguos moldes de la acción gubernativa y alcanzó un triunfo en el terreno de los principios y más tarde una victoria en el campo militar, secundada de modo heróico y altamente patriótico por el general Díaz, que ante la opinión pública, ante los reclamos revolucionarios, ante las exigencias de las nuevas ideas, supo dar al mundo el noble ejemplo de su renuncia..."<sup>7</sup>

El presidente Demetrio Sodi, en su informe, hizo constar que durante este período muchos jueces de Distrito tuvieron que abandonar su jurisdicción territorial debido a la guerra civil y fue interrumpida la impartición de justicia. Pero consideró que empezaban mejores días para la Patria y que "la paz parece asegurada". Durante la licencia del ministro Sodi fue substituido en la presidencia por el ministro Martín Mayora, el que le ayudó a recabar datos y estadísticas.

En esa sesión de 31 de mayo de 1911, fue electo presidente del Alto Tribunal el ministro Félix Romero, quien dio las gracias a Sodi. Romero había sido constituyente de 1857 e hizo un breve elogio de la labor de Sodi y de la justicia federal. En realidad, el Alto Tribunal no tenía rezago.

Durante el año de 1911 la Suprema Corte de Justicia continuó impartiendo justicia como en años anteriores. Por ejemplo, el martes 6 de junio el juez de Distrito de Sonora rindió un informe sobre los procesos penales que tenía por el delito de rebelión. Ese día aprobó el Pleno se revocara el auto que negó la suspensión en el amparo solicitado por Camilo D. Arriaga -por participar en el movimiento revolucionario de Tacubaya, el 26 de marzo de 1911- y que, en su lugar, fuera sobreseído.<sup>8</sup>

La Suprema Corte recibía comunicaciones de los gobiernos de los estados y de los cambios que hubo con motivo de los tratados de Ciudad Juárez. El martes 14 de junio de 1911 recibió un aviso del general Félix Díaz en el sentido que había entregado el gobierno del Estado de Oaxaca -que también había desempeñado como gobernador, además de ser jefe de la policía- al licenciado Fidencio Hernández. El gobernador Izunza, del Estado de Puebla, entregó el poder al licenciado Rafael Cañete. Ese día fue sobreseído el amparo de Filomeno Mata contra actos del juez Tercero Correccional que lo aprehendió y había mandado secuestrar la imprenta de *El Diario del Hogar*.

La mayoría de las sentencias de amparo eran de carácter penal. Por excepción eran civiles o administrativas, como el caso de Enrique González Sandoval contra actos de la Secretaría de Fomento y agente de minería de Temascaltepec sobre el denuncia de un fundo minero a nombre de Carlos Eisemann. El 16 de junio de 1911 se envió un telegrama al juez de distrito de Chihuahua para que viniera a la capital a recibir ciertas instrucciones de la Corte.

El 16 de junio de 1911 el Pleno amparó a Pablo M. González contra un fallo del juez de Baja California, Distrito Sur, por el delito de ultrajes a un funcionario público. También amparó -en esa misma fecha- a la "Compañía Ganadera de la Merced, S.A." contra actos del juez común de Saltillo, en la averiguación penal que promovió en su contra la "Compañía Guayulera Mexicana".

El 20 de junio de 1911, el ministro Bullé Goyri manifestó al Pleno que a pesar de lo dispuesto en los nuevos códigos federales sobre la obligatoriedad de la jurisprudencia de la Corte, ésta no era acatada por los jueces de Distrito, debido a que el Semanario era publicado con retraso y estaba dando a conocer los fallos de julio y agosto de 1908. Como la publicación requería gastos era necesaria una consulta a la Secretaría de Justicia, para la cual fue nombrada una comisión de dos ministros.

El miércoles 21 de junio de 1911, la Corte recibió aviso de que el señor Luis Curiel había entregado el gobierno del Estado de Yucatán a José María Pino Suárez. Hubo varios jueces de Distrito que renunciaron, como el de Sonora, licenciado Luis G. Martínez. El 24 de junio la Corte recibió aviso de la entrega del poder que hizo José E. Ipiña, gobernador del Estado de San Luis Potosí, al doctor Rafael Cepeda. El ministro Chapital propuso -el mismo 24 de junio- que fuera reformado el reglamento interior de la Corte, con el objeto de que

<sup>7</sup> Libro de Actas del Tribunal Pleno, Segundo Semestre de 1911.

<sup>8</sup> Libro de Actas.

en toda sentencia se expresase el nombre del ministro ponente y el nombre de todos los ministros con el sentido de sus votos. Esta proposición fue turnada a una comisión.

El gobernador del estado de Coahuila sugirió que el juez de Distrito conociera de los hechos que habían motivado una reclamación diplomática de los Imperios de China y de Japón. Este problema fue turnado por el Pleno al ministro Belmar para que diese un dictamen. El 29 de junio, este ministro hizo la propuesta -aprobada por unanimidad- en el sentido siguiente: "Prevéngase al juez de Distrito de la ciudad de Torreón para que proceda inmediatamente a practicar la averiguación correspondiente para el esclarecimiento de los hechos que han motivado la reclamación diplomática de parte del Imperio Chino y el de Japón, acaecido en la mencionada ciudad de Torreón".

La Corte seguía trabajando e incluso dedicó media hora diaria, incluyendo los sábados, a la reforma del Reglamento Interior relativo a la publicación del Semanario Judicial de la Federación. Esta labor la realizaba a mediados de 1911, cuando era presidente interino de la República el licenciado de la Barra y el ministro Félix Romero principió a fungir como presidente del Alto Tribunal.

Sin embargo, la situación era muy tensa y las discusiones políticas eran fuertes. El licenciado Jorge Vera Estañol escribió un folleto el 5 de julio de 1911, titulado *El Partido Evolucionista. Programa Político*,<sup>9</sup> en el que atacaba a Madero y a la Revolución. Sugirió que las reformas fueran evolutivas y dentro de la ley.

Los partidarios de Madero decían que el general Díaz renunció el 25 de mayo; Francisco L. de la Barra tomó posesión el 26. Madero arribó a la ciudad de México el 7 de junio y apenas se trataba de principiar con las verdaderas reformas revolucionarias. El nuevo secretario de Gobernación, Emilio Vázquez Gómez, principió a hacer cambios entre los gobernadores de los estados y entró en pugna con el presidente de la República, de la Barra y con varios ministros del Gabinete, como el de Guerra, general Eugenio Rascón. El ministro Vázquez Gómez tuvo que dimitir.

Los ministros de la Corte eran porfiristas y con tacto llevaban a cabo su labor en medio de controversias periodísticas y de las tensiones políticas del gabinete. Pero era abrumadora la simpatía y apoyo popular que tenía Madero. Las dudas versaron únicamente respecto a la persona que fuera a ser candidato a la vicepresidencia de la República, ya que Madero necesariamente llegaría a ser el presidente. José María Pino Suárez fue el candidato por el Partido Constitucional Progresista, de la Barra por el Católico y el Dr. Vázquez Gómez por la facción ortodoxa del Antireeleccionista, todos ellos para vicepresidentes. Las elecciones primarias se verificaron el 1o. de octubre de 1911 y las secundarias el 15 del mismo mes.

Francisco I. Madero fue electo presidente de la República por 19,997 votos de segundo grado y su más cercano contrincante, León de la Barra, sólo tuvo 89. Para la vicepresidencia el triunfo de José María Pino Suárez fue de 10,245 votos electorales y su más cercano opositor fue también León de la Barra, con 5,564, o sea, que hubo un poco más de rivalidad. Madero fue presidente de la República electo por una abrumadora simpatía popular y con un número de votos aplastantes.<sup>10</sup>

Manuel Calero, secretario de Justicia durante la presidencia de León de la Barra y poco después, bajo la de Madero, Secretario de Relaciones Exteriores,<sup>11</sup> había publicado en septiembre de 1908 un folleto en el que proponía restringir el sufragio a los que supieran leer y escribir. Los partidos políticos no deberían tratar de destruir el sistema de gobierno -aludía al Católico que después se formó- y la Constitución de 1857 debería ser modificada para adoptar la elección directa de los dignatarios del Ejecutivo, "no obstante sus peligros", para levantar el interés en el voto. Los ministros de la Suprema Corte -dijo Calero- no debían ser electos popularmente, pues "la simple idea de una lucha apasionada -como son siempre las luchas electorales- entre

<sup>9</sup> En contra de las ideas de Vera Estañol estuvo el artículo de Blas Urrea publicado en *El Tiempo*, el 19 de julio 1911, con el nombre de "La Revolución es la Revolución". *Obras Políticas*, I. pp. 301 y ss.

<sup>10</sup> Vera Estañol, *Historia de la Revolución Mexicana*. Op. Cit. p. 230-231.

<sup>11</sup> Bajo el régimen de Huerta presentó su candidatura para presidente de la República y tuvo que emigrar a los Estados Unidos. Era yerno de don Justo Sierra Méndez. Nació en 1868 en Veracruz y murió en 1929.

dos o más hombres que aspiran a un sitio en el Tribunal Supremo de la República, repugna a la conciencia... La justicia es la ciencia de la aplicación de la ley, inquebrantablemente y sin contemporizaciones...".<sup>12</sup>

Para Manuel Calero, la solución consistía en que "ambas Cámaras [Senado y Cámara de Diputados] reunidas hagan la elección [de los ministros de la Corte] por la mayoría del sufragio de sus componentes". Sin embargo, Calero no hizo una iniciativa de ley en este sentido cuando fue ministro de Justicia del presidente Francisco León de la Barra en 1911.

Siendo ministro de Justicia el licenciado Manuel Calero, éste hizo llegar a la Suprema Corte un memorial -de 26 de octubre de 1911- en el que el procurador general de la República pedía -conforme al artículo 758 del Código Federal de Procedimientos Civiles- que cuando al examinar una sentencia de amparo se advierta que las autoridades responsables hayan cometido un delito, el Alto Tribunal debe consignarlas al órgano competente. Hizo la observación de que este precepto era olvidado generalmente y quedaban impunes los delitos y que incluso las responsables eludían el cumplimiento de los fallos de la justicia federal. Este oficio de los últimos días del gobierno de León de la Barra, llegó a la Corte el 30 de octubre de 1911 y fue contestado el 17 de noviembre, cuando Madero ya era presidente de la República.

La Suprema Corte contestó que no entendía que la nota fuera una excitativa -o sea, una orden- sino una aclaración, ya que siempre había tenido relaciones de cordialidad con el presidente interino de la República, Francisco L. de la Barra. Que a la Corte le estaba prohibida en la resolución de los amparos examinar el delito en sus relaciones sociales y tan sólo podía tomar medidas represivas en los límites de sus atribuciones. Reconoció que era obligatorio consignar a las autoridades responsables que violaran garantías conforme al artículo 758, pero solamente cuando había un delito manifiesto, pues de otra forma estaría consignando a todas las autoridades diariamente. La Corte concluyó que el Ejecutivo, si lo estima procedente, debe ordenar al procurador general de la República que cumpla con la ley de Organización del Ministerio Público Federal. Con esta reprimenda y actitud de independencia principió la Corte a laborar cuando Francisco I. Madero tenía pocos días de iniciar su gestión de presidente constitucional de la República.<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> Calero, Manuel. *Cuestiones Electorales*, México, Imprenta de Ignacio Escalante, 1908.

<sup>13</sup> Memoria, *Op. Cit.*, pp. 155-162.

## EL CASO TLAHUALILO ANTE LA CORTE.

El problema de la compañía Agrícola, Industrial, Colonizadora Limitada de Tlahualilo, S. A., de la comarca de la Laguna -ubicada al Noreste de Durango y Sudoeste de Coahuila- ha sido motivo de muchos estudios de carácter histórico, diplomático y económico por parte de investigadores mexicanos y extranjeros. Por lo tanto, estas notas son una breve referencia a algunos de los problemas jurídicos que esta compañía sometió a la Tercera y Segunda Salas del Alto Tribunal, en un juicio ordinario civil, limitándose a los hechos que necesariamente fueron motivo de prueba, así como a algunas circunstancias que permiten el conocimiento de este difícil caso.<sup>1</sup>

La comarca de la Laguna es un gran valle de alrededor de 6,000 km. cuadrados, árida y que depende de los Ríos Nazas y Aguanaval para sus cultivos, principalmente de algodón. Hasta mediados del siglo XIX, el Río Nazas, el más importante, corría hacia el Norte y desembocaba en la Laguna del Tlahualilo; pero después desvió su curso hacia el Este, para la Laguna de Mayrán. Hasta 1880 solamente pocos propietarios podían cultivar el algodón, debido a la falta de sistemas de irrigación. La tierra sin agua carecía de valor. En 1885 se constituyó la Compañía Agrícola, Industrial, Colonizadora de Tlahualilo para cultivar el algodón en las zonas áridas, con capital de varios mexicanos vecinos del lugar y de españoles que residían en la ciudad de México. Esta compañía compró 44,000 hectáreas en la cuenca del Tlahualilo y solicitó una concesión al gobierno de Díaz para construir un canal de 72 km. de largo que partiera del Nazas a su enorme propiedad, y con el objeto de crear colonias con 75% de mexicanos y 25% de extranjeros, así como fábricas y otras empresas relacionadas con el algodón.<sup>2</sup> La concesión fue otorgada el 30 de mayo de 1888, o sea, un contrato-concesión.

Los directores de la compañía se propusieron crear un régimen agrícola moderno, con un sistema de irrigación que era desconocido en México. En diciembre de 1891, la compañía compró también la hacienda de San Fernando con la ayuda del secretario de Fomento, para tener la propiedad de un terreno en la boca del canal y adquirir mayor cantidad de agua del Río Nazas. De esta suerte, el agua del Nazas la obtenía de dos fuentes:

---

<sup>1</sup> El problema de la compañía del Tlahualilo tuvo aspectos políticos muy importantes, tanto nacionales como internacionales. Francisco I. Madero se opuso a la concesión que hizo Díaz a favor de ella en Coahuila y escribió su "Estudio sobre la conveniencia de la construcción de una presa...", San Pedro, Coahuila, 1907. Sin embargo, propugnaba por una modernización de la agricultura y mejor coordinación entre los propietarios de las riberas del Río Nazas. Francisco Bulnes estima que un factor en la caída de Díaz fue el problema de esta empresa, *El verdadero Díaz y la Revolución Mexicana*, México, 1926, p. 274. Véase el estudio de Meyers, William K. "Politics, Vested Rights and Economic Growth in Porfirian Mexico; The Company Tlahualilo in the Comarca Lagunera, 1885-1911". *Hispanic American Historical Review*, Vol. 57, No. 3, Duke University Press, 1977, pp. 425-454. Véase también, Clifton B. Kroeber, "La cuestión del Nazas hasta 1913", *Historia Mexicana*, 79, (enero-marzo de 1971).

<sup>2</sup> La compañía compró las tierras a la familia del general Juan Manuel Flores, gobernador de Durango. Véase Meyers, p. 429.

por el canal materia de la concesión del gobierno y directamente, por su carácter de ribereña del río. En consecuencia, tuvo preferencia y control en la distribución del agua. Este río Nazas corría del Estado de Durango al de Coahuila. Los dueños de tierras en Durango eran llamados "ribereños superiores" y los de haciendas en Coahuila, "ribereños inferiores". Como es lógico, estos últimos generalmente se quejaban de falta de agua, debido a que los "superiores" tomaban o abusaban de ella indebidamente. Por esta razón, los propietarios de Coahuila se quejaban constantemente, desde antes de la concesión a favor de la compañía del Tlahualilo.

Cuando los "ribereños inferiores" conocieron de la concesión federal a favor de dicha compañía, sus preocupaciones y quejas aumentaron. En cambio, en Durango la concesión fue bien vista en general. Esta concesión del gobierno de Díaz fue aprobada por el Congreso el 5 de junio de 1888, en medio de protestas de los coahuilenses. En agosto de 1890, la compañía inauguró su canal y principió sus operaciones agrícolas en gran escala. Ante las protestas Díaz ordenó al ministro de Fomento, Carlos Pacheco, que fuera a la Laguna a escuchar las quejas y encontrarse una solución.

El ministro Pacheco solucionó el conflicto mediante un Reglamento de 1891, el que redujo el agua a favor de la compañía y creó la Comisión Inspectorá del Nazas para vigilar su distribución. La Compañía estuvo conforme con este Reglamento, a pesar de que redujo su cantidad de agua de 440 millones de metros cúbicos a 200 millones, más 95 millones de metros cúbicos por su carácter de dueña de la hacienda de San Fernando, o sea, un total de 295. Pero dicha compañía exigió una cláusula en que quedara especificado que ninguna modificación posterior se haría sin su pleno consentimiento.

Sin embargo, las quejas continuaron en contra de la Compañía y el gobierno de Díaz volvió a dictar un decreto o reglamento en 1895, por el cual redujo aún más el agua que ella tomaba como concesionaria: en vez de 295 serían 22 millones de metros cúbicos y no podía tomarla directamente desde su propiedad de la hacienda de San Fernando. Esto fue una victoria de los propietarios de Coahuila y la compañía guardó silencio, a pesar de que pudo haber interpuesto el juicio de amparo. Durante estos años la mencionada empresa prosperó, creó nuevos sistemas de cultivo de algodón y superó a los demás hacendados. Construyó fábricas, entre ellas una de jabón y también un ramal interno del ferrocarril internacional, que llegó a sus plantaciones para el mejor y más rápido envío de sus productos.

Esta región no tenía población indígena, excepto muy pocos indios bárbaros, por lo cual ofreció trabajo a 2,000 trabajadores permanentes y 6,000 transitorios según la estación, a los que pagaba cada día de contado. No tenía tiendas de raya. Los demás dueños se quejaron de que estaba aumentado los salarios innecesariamente. En estas condiciones, en 1896 un grupo de capitalistas ingleses, con una minoría de estadounidenses, prestaron algunos miles de libras esterlinas a la compañía y la adquirieron en 1903.<sup>3</sup> Su capital fue inglés en un 70 u 80%.

En 1903 la situación no era muy grave para los coahuilenses y aun se propuso la construcción de una presa. Pero en 1907 cambió. Madero publicó un estudio en ese año en contra de la Compañía, aunque invocando la necesidad de cooperar y evitar la envidia. El deseaba crear una gran asociación. En ese año hubo una terrible escasez de agua y en julio de 1908, el nuevo secretario de Fomento, Olegario Molina, dictó un decreto que prohibía por completo a los de la ribera de Durango tomar agua del Nazas. Esto provocó tremendo enojo de la compañía del Tlahualilo, la que emprendió una lucha diplomática encabezada por el Ministerio de Relaciones de Inglaterra (*British Foreign Office*) y su ministro en México, Sir Reginald Tower.<sup>4</sup>

Por otra parte, en 1909 y 1910, cuando Díaz estaba casi incapacitado para gobernar debido a su edad, había un desacuerdo entre José Ives Limantour, el secretario de Hacienda y Olegario Molina, el de Fomento. Este rechazaba las protestas del ministro inglés y se negó a someter el conflicto de Tlahualilo ante el Tribunal

<sup>3</sup> Meyers. p. 437.

<sup>4</sup> *Ibid.* p. 443. El embajador de los Estados Unidos en México, Mr. Thompson, se rehusó a colaborar con Tower en su reclamación al gobierno de Díaz y solamente después el secretario de Estado, Philander Knox, estimó necesaria la colaboración con Inglaterra. El 1o. de enero de 1910, Tower se quejó ante el *Foreign Office* de que Thompson tenía "fuertes razones privadas para no tomar acciones que disgustaran al gobierno de Díaz". *Ibid.* p. 447. No. 44. Poco después, Thompson fue substituido por Henry Lane Wilson, el que limitadamente sí colaboró con Tower. Sin embargo, el Departamento de Estado tuvo poco interés en el caso.

Internacional de la Haya que le fue sugerido. Limantour, en cambio, aceptó la reclamación e incluso llegó a un acuerdo provisional con el abogado principal de la compañía de Tlahualilo, acuerdo que Molina desechó, pues estimaba que era preferible que cualquier reclamación fuese decidida por los tribunales mexicanos. Este abogado de la compañía era Severo Mallet-Prevost, el que también contrató los servicios de algunos abogados mexicanos dispuestos a impugnar los actos del ministro de Fomento del gobierno de Díaz.<sup>5</sup>

El 27 de abril de 1909, los señores James F. Kitchin, Mallet-Prevost y W. A. McLaren presentaron una demanda ordinaria civil federal ante la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, en representación de la Compañía Agrícola, Industrial, Colonizadora, Limitada, del Tlahualilo, S. A. contra el gobierno federal de la República, exigiendo -en resumen- lo siguiente:

1.- El cumplimiento del contrato-concesión de 30 de mayo de 1888, reformado por ley el 24 de junio de 1891. (Esta fecha en ocasiones cambia debido a que fue aprobada por el Congreso y promulgada posteriormente, lo que no fue motivo de controversia).

2.- El reconocimiento de los derechos de agua de la compañía conforme al reglamento de 24 de junio de 1891.

3.- La reposición en el goce de estos derechos.

4.- La nulidad del reglamento de 15 de junio de 1895 y demás acuerdos posteriores que redujeron los derechos de la compañía.

5.- El pago de más de 11 millones de pesos por concepto de daños y perjuicios, incluyendo aquellos derivados de la emigración de colonos y trabajadores, intereses y costas.<sup>6</sup>

La parte actora se apoyó en numerosas consideraciones de hecho y de derecho. Subrayó que ella había cumplido con todas sus obligaciones, exceptuando la de hacer una obra de bifurcación del Río a causa de fuerza mayor atribuible al propio gobierno federal demandado. Insistió en que sus acciones no habían prescrito.

La demanda fue entregada al procurador general de la República. Fue contestada el 9 de junio de 1909, negándola y oponiendo las excepciones de prescripción negativa y la de nulidad del contrato concesión aprobado por el Congreso el 5 de junio de 1888. Contrademanda la rescisión del contrato en caso de que no fuera nulo, por falta de cumplimiento de las obligaciones de la parte actora. La contrademanda fue contestada por la actora insistiendo que no habían prescrito sus derechos y acciones, ni era nulo el contrato-concesión. Dijo que había ejecutado todas las obras a su cargo -excepto una bifurcación del río atribuible al propio gobierno- y que también había colonizado lo que antes era el lecho de la laguna de Tlahualilo. Hubo dos cuestiones importantes en la controversia:

1.- Si la compañía había consentido el reglamento de 1895, y

2.- Si tenía derecho a pedir al gobierno el cumplimiento del contrato si es que ella misma no lo cumplió en su totalidad.

En el juicio intervino el sidicato de ribereños inferiores del Nazas representado por el licenciado Emilio Pardo, como tercero coadyuvante del gobierno, en escrito de 17 de agosto de 1909. Insistió en que la actora obtuvo la concesión siempre que respetara los legítimos intereses de terceros conforme al reglamento de 1891. La actora contestó esta tercería diciendo que el sindicato se componía de 5 ribereños, los cuales no tenían la representación de los demás que eran 39, por lo cual carecía de interés y de personalidad y que, además, había respetado los intereses de terceros conforme a dicho reglamento de 1891, o sea, después de un arreglo aprobado por el Gobierno Federal.

<sup>5</sup> *Ibid.* p. 444, 451. Mallet-Prevost pidió la colaboración de otros abogados, como W. A. McLaren y, en especial, de Luis Cabrera. Debe advertirse que en esta época no existían aún empresas transnacionales -las que surgieron después de la Primera Guerra Mundial- ni oficinas o bufetes legales de empresas transnacionales. Se trataba de abogados o bufetes que defendían a personas físicas o morales de nacionalidad extranjera o mexicana. Tlahualilo no era una empresa transnacional.

<sup>6</sup> Véase. Archivo General de la Nación. Fondo Suprema Corte, Caja 712. Expediente juicio del Tlahualilo. En adelante se cita como archivo. En ocasiones se da como fecha del contrato-concesión la de 6 de julio de 1888, fecha de la promulgación de la aprobación que hizo el Congreso o la de 5 de junio del mismo año, en que parece ser que lo aprobó el Senado. Sobre la fecha exacta no había controversia.

Entre las pruebas de la parte actora estuvo el testimonio del gobernador de Durango, Esteban Fernández y la inspección ocular que practicó la Tercera Sala de la Suprema Corte en las presas de San Fernando, Santa Rosa, Calabazas, El Coyote, El Cuije, Guadalupe, La Colonia y San Pedro. El 15 de febrero de 1911, esta Sala dictó sentencia en el sentido que la actora no había demostrado ninguna de sus acciones, que el Gobierno Federal probó su contrademanda de rescisión del contrato-concesión de 30 de mayo de 1888, que no había lugar a condenar en costas y cada parte pagaría sus propios gastos. La tercería fue declarada procedente tan sólo en lo que coincidiera su interés con el del Gobierno Federal.<sup>7</sup>

La compañía actora interpuso apelación contra la sentencia anterior de la Tercera Sala, para el efecto de que la Segunda Sala conociera del recurso.<sup>8</sup> El 30 de mayo de 1911, la actora expresó agravios, o sea, cuando Porfirio Díaz había dejado la presidencia de la República en virtud de los tratados de Ciudad Juárez y era presidente interino Francisco León de la Barra. Los agravios fueron clasificados en grupos y concluían que reiteraban como agravio el texto mismo de la demanda inicial. Los agravios fueron contestados por el licenciado Jorge Vera Estañol, como abogado especial del Gobierno Federal, el que ya había publicado todo un libro con sus alegatos ante la Tercera Sala.<sup>9</sup>

Fue hasta el 3 de julio de 1912 cuando la Segunda Sala de la Suprema Corte dictó sentencia definitiva de segunda instancia, o sea, durante el gobierno de Francisco I. Madero. El fallo fue aprobado por mayoría de dos votos de los ministros Francisco Belmar -que fue ponente- y Cristóbal Chapital, contra el voto del ministro Eduardo Castañeda. En esencia, la sentencia de apelación confirmó en todas sus partes la de primera instancia. Entre los fundamentos de la Segunda Sala para desechar la apelación de la compañía actora estuvo el que los agravios no expresaban con precisión "los puntos de hecho y de derecho en que se fundan, lo que en rigor de derecho no hace la parte apelante, extendiéndose más bien... a una censura de la Tercera Sala sentenciadora, como se vé a cada paso en sus frases y cuando dice que la falta absoluta de justificación con que procedió... y que todas y cada una de las razones que fueron expuestas por la compañía... fueron desatendidas por completo por la Tercera Sala... [y que] el apelante señala como agravios los fundamentos que expuso para apoyar su acción y esto es un absurdo legal...".<sup>10</sup>

El voto particular del ministro Eduardo Castañeda es interesante por haber sido el único -contra la opinión de cinco ministros, tres de la Tercera Sala y dos de la Segunda- en haber dado sustancialmente la razón a la compañía y porque tal vez sirvió como argumento para las futuras reclamaciones diplomáticas que continuó haciendo el *Foreign Office*. Castañeda partió de la base que el contrato-concesión de 1888 se otorgó por el gobierno de Díaz sin perjuicio de terceros, en lo cual estuvo totalmente de acuerdo la propia compañía, la que cumplió con ese contrato sin perjudicarlos. Esto es,

"sin perjudicar los aprovechamientos que del agua del Río correspondían a las presas, compuertas o tomas que se encontraban tanto en la parte superior, como en la parte inferior del Río... y no podía ser de otro modo, porque no hay autoridad en la República que pudiera desconocer impunemente los derechos legítimos adquiridos por los dueños de terrenos que aprovechan para sus riegos y demás necesidades las aguas del Río; ...[por lo tanto] el gobierno está en su perfecto derecho y aun tiene la obligación de respetar los derechos de los ribereños inferiores y superiores del Río Nazas...".

El ministro Castañeda consideró que estaba probado que el contrato-concesión fue otorgado en el concepto de que "había aguas sobrantes en la Laguna de Mayrán o de las Habas, que no aprovechaban los ribereños del Río Nazas... y que había aguas suficientes para regar los terrenos de éstos y para regar lo que pretendía la

<sup>7</sup> Archivo. Integraban la Tercera Sala los ministros Ernesto de la Garza, Martín Mayora y Ricardo Rodríguez.

<sup>8</sup> Tradicionalmente, en los juicios civiles federales la Tercera Sala conocía en primera instancia, la Segunda en apelación y la Primera del recurso de súplica. Pero la súplica solamente procedía cuando la sentencia de segunda instancia no era conforme de toda conformidad con el fallo de primera instancia. Como se verá, en este juicio seguido por la compañía de Tlahualilo la sentencia de apelación confirmó -aunque por mayoría- el fallo de primera instancia, por lo cual causó ejecutoria. Además, la súplica fue suprimida y no figura en el Código Federal de Procedimientos Civiles de 1908.

<sup>9</sup> "Refutación que formula el licenciado Jorge Vera Estañol como abogado especial del gobierno federal a los alegatos verbales de la compañía actora expuestos ante la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación". (Compañía Agrícola Industrial, Colonizadora, Limitada del Tlahualilo versus el Gobierno Federal. Juicio ordinario). México, 1911. Vera Estañol había sido secretario de Instrucción Pública y de Gobernación en el último ministerio de Díaz.

<sup>10</sup> Archivo.

compañía...". Después estudió la naturaleza del contrato-concesión y las obligaciones recíprocas de las partes, entendiendo que el Gobierno actuó, después de celebrarlo, principalmente como persona moral y no propiamente como autoridad. En los contratos sinalagmáticos, una parte no puede exigir a la otra el cumplimiento de su obligación si ella, a su vez, no ha cumplido con sus obligaciones (artículo 1434 del Código Civil de 1884). Examinó la obligación de la compañía de establecer una colonia por cada 2500 hectáreas, para dar un terreno en propiedad a razón de 3 hectáreas por colono, más herramientas, animales y útiles. Concluye en su voto, el ministro Castañeda, que la compañía cumplió con estas obligaciones, pues así lo reconoció el Ejecutivo Federal en documentos públicos muy numerosos. En ocasiones la colonia establecida desapareció, lo cual no revela que la actora haya dejado de cumplir con sus obligaciones, pues ocurrieron muchas circunstancias supervenientes no imputables a la compañía.

El contrato-concesión de 1888 se hizo después de serios estudios y de escuchar la opinión de los ribereños inferiores del Estado de Coahuila y consta que una Comisión especial de este Estado expresamente dio su conformidad "para abrir un canal que, partiendo de la presa llamada de San Fernando, en la orilla izquierda del Río Nazas, lleve parte de las aguas de éste a los terrenos conocidos con el nombre del Tlahualilo...". El 26 de mayo de 1888, el ministro de Fomento dijo a la actora que

"se ha enterado con satisfacción el presidente de la República de las bases bajo las cuales ha celebrado usted una transacción con el Gobierno del Estado de Coahuila por medio de sus comisionados... y en tal virtud se pasan con esta fecha al Senado...

Fue así como el Senado -ya antes lo había aceptado la Cámara de Diputados- aprobó el contrato-concesión. El canal fue construido y un ingeniero designado por el Gobierno lo aprobó, siendo innecesaria una obra de bifurcación del Río por muchas razones de fuerza mayor, porque perjudicaba una presa del señor Lavín y hubiera sido perjudicial e inútil la obra. El Ministerio de Fomento estuvo en ello totalmente conforme. El ingeniero Ibarrola -designado por el gobierno- mandó abrir el canal del Tlahualilo el 25 de agosto de 1890. Días antes -el 16 de agosto de 1890- debido a las protestas de los ribereños de abajo fue suspendida dicha bifurcación del Río. Todos estos hechos fueron aceptados por el Gobierno Federal en un segundo acuerdo -reglamento- de 1891, el que redujo el agua que podía tomar la compañía.

Como continuaron las protestas de los ribereños del Estado de Coahuila, el Gobierno Federal dictó un tercer acuerdo-reglamento el 15 de junio de 1895, el que redujo aún más la cantidad de agua del Río Nazas de la compañía. Este acuerdo-reglamento fue impugnado de nulo en la demanda de la compañía y el ministro Castañeda le dio la razón, "pues aun en su calidad de Poder Ejecutivo ha tenido y tiene la obligación de respetarlo, sin que legalmente haya podido alterarlo -[al de 1891]- ni modificarlo a pretexto de hacer uso de la facultad de reglamentar la distribución de las aguas del Río...".

Castañeda observó que el reglamento de 1895 pudo haber sido impugnado por la vía del amparo, pero también por medio de un juicio ordinario civil -el que prescribía en 20 años- y el hecho de no hacerlo mediante el amparo no significaba su consentimiento con el acto de la autoridad, pues la compañía protestó contra éste varias veces mediante cartas indubitables. Además, el artículo 19 del contrato-concesión de 1888 decía que "El Gobierno prestará a la empresa el apoyo moral y material que esté dentro de su posibilidad...". En vez de esto, la privó de gran cantidad de agua.<sup>11</sup>

El ministro Castañeda, en su voto particular, sostuvo en los resolutivos que la compañía "ha justificado en parte la acción de cumplimiento del contrato de 6 de junio de 1888...". Pero no había justificado el pago de daños y perjuicios y era improcedente esta reclamación. Condenó al Ejecutivo Federal "a reintegrar a la compañía... en el goce, uso y aprovechamiento de las aguas del Río Nazas... conforme al Reglamento... de 24 de octubre de 1891...". Absolvía al Gobierno del pago de intereses. Reservaba los derechos de la actora para

<sup>11</sup> Archivo. El 30 de agosto de 1895, el presidente de la compañía escribió al Gobierno Federal que "...[ella] no ha disfrutado del agua.. por pura gracia originada por la comunicación de 18 de agosto de 1890, sino por consideración de resultar de un proyecto celebrado entre los interesados en las aguas del Río Nazas, indicado, aprobado y sancionado por autoridad competente de la República...".

reclamar los daños y perjuicios por la privación del agua y negó personalidad al sindicato de ribereños del Nazas como coadyuvante del demandado.

El Foreign Office no estuvo de acuerdo con la sentencia de 3 de julio de 1912 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de México y continuó sus reclamaciones. Durante el gobierno de Huerta obtuvo acuerdos favorables.<sup>12</sup> Después de aprobada la Constitución de 5 de febrero de 1917, la compañía del Tlahualilo hizo observaciones acerca de lo que establecía en el artículo 27. Durante el gobierno de Carranza, desde el punto de vista jurídico perdió totalmente su concesión sobre el Río Nazas.<sup>13</sup> Poco después hubo un intento de expropiación de sus tierras, en septiembre de 1920. Hubo notas del Foreign Office protestando contra este problema en 1923.

Generalmente el Gobierno inglés protestaba sólo; pero en 1924, como muestra de cooperación, el gobierno de los Estados Unidos también protestó por la expropiación de 3317 hectáreas ubicadas en Durango, de la hacienda de San Fernando. La compañía se quedó solamente con 275 hectáreas de alfalfares, aunque conservaba otras hectáreas. Estas últimas le fueron expropiadas en 1935 por el gobierno del general Lázaro Cárdenas. Tlahualilo aún conservaba aguas de riego, el ramal del ferrocarril interno, canales de riego, caminos, maquinaria, algunas fábricas, etc. El gobierno norteamericano no tuvo interés en protestar, en tanto que en el Parlamento inglés hubo fuertes intervenciones.<sup>14</sup> En 1950, el Foreign Office prefirió archivar el asunto en beneficio de las buenas relaciones con México, en vez de someter la controversia a un arbitraje internacional o al Tribunal Internacional de la Haya.<sup>15</sup>

---

<sup>12</sup> Véase, Meyer, Lorenzo. *Su Majestad Británica contra la Revolución Mexicana. 1900-1950. El fin de un imperio informal*. El Colegio de México, 1991. p. 137.

<sup>13</sup> Meyer, p. 212.

<sup>14</sup> *Ibid.*, p. 438.

<sup>15</sup> *Ibid.*, p. 525.

## CRITICAS A LA CORTE Y A SUS MINISTROS EN 1912.

Durante la presidencia de Madero la prensa fue muy libre, a veces demasiado. El presidente toleró y soportó -dice Enrique Krauze- los ataques contra su persona y su familia. Ante la rebelión de Orozco, dominada pronto por las fuerzas federales, los diarios la anunciaron en tal forma que parecía que anhelaban su triunfo y el fin del régimen. El pasquín *Multicolor*, que editaban dos periodistas españoles, lo pintaba como un "bebé de hombín y frac", diciendo frases estúpidas.<sup>1</sup> Remontó también Madero la asonada de Bernardo Reyes, respecto del cual su hijo Rodolfo pidió amparo.<sup>2</sup> El interés principal de Madero era respetar la libertad electoral y el sufragio efectivo, para la renovación total de la Cámara de Diputados y parcial de la Cámara de Senadores, así como también llenar democráticamente algunas vacantes de los ministros del Alto Tribunal. Su principal interés era aplicar la Constitución de 1857 y los códigos y leyes, más que reformarlas.

Fue lógico que la prensa atacara a algunos ministros de la Suprema Corte y que comentara algunas discusiones del Pleno. El 2 de marzo de 1912, el ministro Emilio Alvarez fue amparado por sus colegas, concediéndole la suspensión del acto reclamado, que consistía en su aprehensión por algún delito del que fue acusado. Madero había dicho:

"Yo deseo que los jueces de Distrito sean personas de carácter independiente; no queremos que sean hostiles a los gobernadores...; pero tampoco deseo que sean incondicionales, pues entonces la justicia federal perdería toda su independencia"<sup>3</sup>

El periódico *El Intransigente* estuvo comentando en agosto de 1912 el caso del señor Iñigo Noriega, que debía resolver el Pleno de la Suprema Corte. El día 9 dijo este diario que no todos los ministros participarían en la discusión, debido a que era sabido que sus nombres estaban "inscritos en los libros de contabilidad de Noriega". El martes 12 de agosto, *El Intransigente* atacó a los ministros Rodríguez Miramón, Macedonio Gómez, Ricardo Rodríguez, Emilio Alvarez y Bullé Goyri, aunque dijo que eran jurisconsultos honorables y reconocidos. Pero dijo:

"nosotros y con nosotros todos los habitantes de la República ven en la significativa discusión [en el Pleno] una promesa de justicia igual para el poderoso que para el desvalido y la realización de esta promesa de tranquilidad de la República."

---

<sup>1</sup> Enrique Krauze. *Madero vivo (a ochenta años de su sacrificio)*. Clío, México, 1993. p. 11.

<sup>2</sup> En las actas de Pleno de la Suprema Corte no aparece que el general Reyes solicitase amparo con su nombre. Aparece el Lic. Rodolfo Reyes -su hijo- pidiendo amparo contra un Tribunal Militar.

<sup>3</sup> Enrique Krauze. *Op. Cit.*, p. 12.

Iñigo Noriega había gozado hasta entonces de gran influencia en los Tribunales Federales y en la Corte Suprema. Entonces *El Intransigente* dijo de los ministros:

"ellos ponen la materia más perdurable para una pacificación haciendo justicia, arrancando las tradiciones que constituyen los privilegios y ya sabemos que el señor Iñigo Noriega es una tradición en la Corte".

El acta de Pleno de 15 de agosto de 1912 revela que Iñigo Noriega pidió la suspensión contra la orden de aprehensión dictada en su contra por el Juez Primero de Instrucción de la ciudad de México. Al conocer de la revisión del auto dictado por el juez Primero de Distrito del D. F., el ministro Flores manifestó que por motivos particulares se excusaba de intervenir, que eran motivos bastante conocidos y no había razón para revelarlos, por lo que creía no ser imparcial en el asunto. El ministro Rodríguez Miramón replicó que por el buen nombre de la Corte expresara esos motivos, pues en la ley están listados los impedimentos. El ministro Chapital dijo que el diario *El Intransigente* indicaba que él y los ministros Olivera Toro, Mayora y Flores tenían interés en el amparo, ya por amistad o por negocios comerciales en los que participaban con el quejoso, e incluso "tenían cuenta corriente con el señor Noriega, quien tenía muchas amistades y negocios". Pero el ministro Chapital dijo:

"una excusa mía en estos momentos sería tanto como declarar ciertas las imputaciones que me hacen, el acusador del señor Noriega y *El Intransigente*, y yo jamás ni niego la verdad ni acepto una falsedad".<sup>4</sup>

El ministro Mayora dijo tener "estrecha amistad con el señor Noriega... y es motivo de impedimento y por delicadeza igualmente me excuso". El ministro Rodríguez Miramón se opuso a las excusas y Bullé Goyri dijo aceptarlas, "porque [el ministro Flores] ya lo ha dicho, tiene amistad íntima con el señor Noriega, iba a comer frecuentemente a su hacienda...".

El presidente Francisco S. Carvajal dijo haber recibido una carta del señor Reguera... "para que procurara la excusa de algunos ministros... [pero] tuvo desde un principio la idea y persiste en ella, de dejarlos en absoluta libertad; que por su parte acepta la excusa del ministro Flores y [que] él en el negocio de "La Sautería" votó en contra de los intereses del señor Noriega...". Después agregó Carvajal:

"no deben discutirse los motivos de excusa por delicadeza, pues éstos deben respetarse, sin convertirse los señores ministros en jueces de sus compañeros...".

El ministro Olivera Toro expuso que tenía treinta años de conocer a Iñigo Noriega, a su esposa y a toda su familia, lo que "de ninguna manera le coartan su libertad e independencia de criterio... pero por el hecho de que el licenciado Heriberto Olivera Toro, hermano del que habla, ha sido visto como abogado de alguno de los interesados... el exponente está impedido para conocer de este negocio".

Puesta la excusa del ministro Flores a discusión fue aceptada por unanimidad de diez votos. Por mayoría de siete votos fue aceptada la del ministro Mayora. La del ministro Olivera Toro fue más debatida, pues se dijo que los únicos abogados del quejoso Noriega eran los licenciados Eduardo Novoa, Juan Pérez de León y Jesús Ma. Aguilar, sin que interviniera su hermano Heriberto. Sin embargo, por mayoría de ocho votos fue aceptada la excusa del ministro Olivera Toro.

El ministro Castañeda presentó su proyecto en el que estimó que fuese confirmado el auto del juez de Distrito que concede la suspensión, para que sea respetada la libertad del quejoso, sin perjuicio del procedimiento.<sup>5</sup>

El acto reclamado consistía en la inminente orden de aprehensión que iba a dictar el juez Primero de Instrucción contra el quejoso, Iñigo Noriega, por el delito de estafa. Fue denunciado por su yerno César

<sup>4</sup> *Semanario Judicial de la Federación*. Tribunal Pleno. Cuarta Epoca. Tomo XLII. México, 1992. p. 673 y ss.

<sup>5</sup> *Semanario, Op. Cit.*, pp. 678-681.

Fernández de la Reguera, quien dijo que Noriega adquirió con él la mitad de los terrenos "Veleros" y "Patitos" y quedó como representante común de la copropiedad. Después dicho señor Noriega constituyó con Antonio Bazagoiti un giro mercantil, en el que los terrenos formaban parte del capital social por valor de 70 mil pesos. Posteriormente el mismo giro mercantil vendió al señor Noriega los mismos terrenos, habiéndose quedado él como dueño exclusivo de éstos y Fernández de la Reguera perdió su copropiedad.

Los ministros discutieron el caso el 22 de agosto de 1912. El ministro Bullé Goyri hizo una serie de distinciones jurídicas entre lo que era denuncia y querrela y expuso que el juez responsable admitió las pruebas del denunciante con festinación. El ministro Rodríguez Miramón estuvo en contra del proyecto, e incluso parece que culpó a la Suprema Corte de no hacer justicia, contra lo cual protestó el ministro Chapital. Este dijo que había muchos hechos que demostraban que el Alto Tribunal había estado siempre a la altura de las circunstancias, como en los amparos solicitados por los abogados Serralde, García y Lozano y Vivanco, y porque

"la justicia que él niega que se haya impartido a los desvalidos es falsa, pues en el archivo de este Tribunal existen hechos que lo comprueban... [como] en el caso del general Mucio Martínez como gobernador del Estado de Puebla, en la época de la administración del señor general Díaz, en el que esta Corte, no solamente concedió la suspensión a los agraviados, sino que ordenó al juez por telégrafo que vigilara la libertad de los mismos y que informara cada 24 horas sobre la ejecución de lo dispuesto por esta Corte".<sup>6</sup>

La suspensión del acto reclamado por el señor Noriega fue concedida por mayoría de nueve votos contra tres de los ministros Gómez, Rodríguez Miramón y Rodríguez, en el sentido de que fuese respetada su libertad sin perjuicio de que continuara el procedimiento. El ministro Sodi aprobó la resolución, pero advirtió "lo riesgoso que era para la Corte suspender una orden de detención en asuntos penales...". Días después, *El Intransigente* publicó que el ministro Rodríguez Miramón era el más honesto entre todos los que integraban el Alto Tribunal.

El viernes 30 de agosto de 1912, *El Intransigente* comentó que "en la época del general Díaz, excepcionalmente se hacía justicia. Los gobernadores, a imagen y semejanza del dictador, habían concentrado todos los poderes y por conducto de los jefes políticos transmitían la consigna que debía vaciarse en una resolución judicial. Los jueces de Distrito, representantes en los estados de la justicia federal, eran nombrados de acuerdo con los gobernadores, para que los atropellos de la justicia local no fueran remediados". Y agregó:

"Ya un ministro de la Suprema Corte de Justicia, adoptado por el nuevo régimen, nos ha revelado con ingenua sencillez cómo respetaba las consignas cuando era ministro del régimen antiguo. Este funcionamiento asfixiante, esta falta absoluta de justicia nacional, determinó la revolución que trajo al poder al señor Madero".

Pero el periódico comentaba que en el gobierno de Madero había una continuidad: "la vieja justicia subsiste". Decía:

"Los ministros de justicia del nuevo orden de cosas se parecen, en lo general, tanto en espíritu, en carácter y en maneras, a los del régimen antiguo, que se ve tentado a creer que son los mismos, de llamarlos con los mismos nombres, de buscarlos en las habitaciones de sus antecesores.

Continuaba criticando que los jueces formados en treinta años de poder absoluto subsistían y el funcionamiento de los tribunales era exactamente el mismo. Con la diferencia que antes la consigna venía del presidente de la República, pero ahora -en los tiempos de Madero- "la consigna llega por boca de los que anteriormente eran favorecidos por ella... La usan para sí y para sus amigos el grupo de poderosos que formó el presidente Díaz y que durante años disfruta de su omnipotencia, particularmente sobre el Poder Judicial".

Durante esta época principiaron ciertas críticas a la reforma constitucional de 27 de octubre de 1908 -que limitaba el amparo en litigios civiles contra la sentencia que pusiese fin al litigio- para evitar el rezago en la

---

<sup>6</sup> *Semanario, Op. Cit.*, p. 687.

Suprema Corte. Se decía que el Alto Tribunal dictaba fallos contradictorios respecto a lo que era "sentencia que ponga fin al litigio y contra la cual no concede la ley ningún recurso, cuyo efecto pueda ser la revocación". Entonces, continuaba el abuso del amparo en muchos casos y en otros había excesos de autoridades judiciales, que con simples autos atentaban contra la propiedad, las personas y las familias. Además, existían emplazamientos deficientes contra los que el amparo era improcedente.<sup>7</sup>

Es interesante que la reforma constitucional sobre la no reelección del presidente y vicepresidente de la República, de 27 de noviembre de 1911, no se aplicaba al caso de los ministros de la Suprema Corte, que también eran electos. Esto indica que en la época de la presidencia de Francisco I. Madero estaba en estudio la posible reorganización del Poder Judicial Federal y que era la XXVI Legislatura de la Unión la que debería aportar democráticamente sugerencias, las que serían sobre inamovilidad, forma de designación o período en el cargo, conforme a las deliberaciones que surgieran.

---

<sup>7</sup> Estas críticas determinaron que Carranza, como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, derogara la reforma constitucional de 1908 el 28 de septiembre de 1915, en Veracruz. En un artículo denominado "La solución del conflicto -que se publicó en Veracruz el 18 y 19 de abril de 1911- decía Luis Cabrera: "Lo más apremiante sería lograr la independencia del Poder Judicial; pero como esto no se obtiene con leyes, la acción legislativa debe limitarse a una revisión de las leyes de procedimientos civiles... con la mira de... hacer efectiva la protección de la posesión mueble o inmueble, que es ahora en lo que más se hacer sentir la deficiencia de la legislación procesal. Es también urgente restablecer el antiguo texto constitucional para dar entrada al amparo de garantías en cualquier estado de los juicios civiles, reformando a la vez el procedimiento para evitar el abuso del recurso que tan torpemente se quiso reprimir". Véase Eugenia Meyer, *Obras Políticas.*, Vol. I. p. 265.

# ASPECTOS DE LAS RELACIONES ENTRE LA XXVI LEGISLATURA Y EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

El 30 de junio de 1912 terminó su período el último Congreso del antiguo régimen y hubo elecciones de diputados para la siguiente Legislatura, en las que participaron el Partido Constitucional Progresista, el Liberal Progresista, el Nacional Liberal, el Católico Nacional y muchos candidatos independientes.

La XXVI Legislatura -que principió sus sesiones el 16 de septiembre de 1912- es una de las más importantes en la historia de México. Por ello, aquí solamente se intentan dar unas notas sobre las relaciones y fricciones que tuvo con el Poder Judicial Federal.

Tuvo dos períodos: el primero es aquel en que trabajó bajo la presidencia de Francisco I. Madero hasta el 18 de febrero de 1913; el segundo es en el que estuvo bajo el gobierno del usurpador Victoriano Huerta hasta que la Cámara fue disuelta el 10 de octubre de 1913.

En los dos períodos de la Cámara de Diputados sus relaciones con el Poder Judicial fueron francamente malas. En ocasiones hubo hostilidad de varios representantes populares maderistas -que eran la mayoría- contra la Suprema Corte y los jueces de Distrito, a quienes se atribuía que "todos o casi todos los funcionarios del Poder Judicial son enemigos del actual gobierno [del presidente Madero] ". En la época en que la Cámara siguió laborando bajo el gobierno de Huerta también tuvo hostilidad contra el Poder Judicial, como lo dijo el propio Huerta en su decreto de 10 de octubre de 1913 en que disolvió al Congreso:

"...la Cámara de Diputados no solamente ha atacado las bases fundamentales de la vida social... sino que diariamente y alardeando de ello, para soliviantar los ánimos, atropella a los otros dos poderes de la Unión e invade su esfera de acción propia y genuina, con la pretensión, no obstante no ser un poder completo, de reunir en sí todos los poderes, como sucedió en el caso Barros-Limantour, en que despreció las órdenes del Poder Judicial y como sucede ahora mismo en que de nuevo atropella ese poder usurpando atribuciones de juez de instrucción...".<sup>1</sup>

Huerta se refería a la comisión investigadora de la Cámara de Diputados que fue creada para conocer a los culpables del asesinato del senador Belisario Domínguez, en virtud de que ni el ministerio público ni un juez de instrucción estaban intentando aclararlo ni acusar a los responsables.

Después de la disolución del Congreso sesionó una Cámara creada artificialmente a partir del 20 de noviembre de 1913, a la que Huerta denominó "Segunda XXVI Legislatura de la Unión". Con este Congreso

---

<sup>1</sup>Decreto de Victoriano Huerta de 10 de octubre de 1913. Citado por Jorge Vera Estañol, *Historia de la Revolución Mexicana...* . México, Ed. Porrúa, 1983. pp. 344-346.

huertista, la Suprema Corte tuvo cordiales relaciones, como lo expresó el ministro Olivera Toro, al pronunciar su informe de labores el 31 de mayo de 1914 y dejar el cargo anual de presidente del Tribunal:

"no obstante la anormal situación de la República, está completo, por decirlo así, el personal de todos los Juzgados de Distrito... y, por otra parte, la buena relación de que vengo haciendo referencia [con la Segunda XXVI Legislatura] se acredita también por las constantes y deferentes comunicaciones que el Congreso de la Unión mantiene con este Alto Tribunal...".<sup>2</sup>

Durante la época en que sesionó la Cámara de Diputados bajo el presidente Madero, tal vez la más importante iniciativa fue la de la Diputación de Sinaloa, suscrita por el diputado Francisco Verdugo Fálquez. Estuvo en contra de que los ministros de la Corte fueran electos popularmente y citó a Emilio Rabasa en su obra *La Constitución y la Dictadura*. No estaba de acuerdo con la inamovilidad total de los ministros, sino que tuvieran una permanencia en su cargo de diez años en vez de seis que tenían. Concluyó con que fuera reformado el artículo 92 de la Constitución de 1857 en esta forma:

"Cada uno de los individuos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación durará en su encargo diez años y su elección se hará a propuesta en terna del Ejecutivo de la Unión, por la aprobación de la mayoría de las dos terceras partes del Senado".

Cuando la XXVI Legislatura sesionó bajo la dictadura de Victoriano Huerta, los diputados José Natividad Macías y Luis Manuel Rojas resuscitaron la proposición del ministro José María Bautista -de 1877- para reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación de 16 de diciembre de 1908. El 19 de septiembre de 1913 propusieron concretamente que el Pleno de la Corte designara a los jueces de Distrito y magistrados de Circuito en forma soberana y sin intervención del Ejecutivo, por un período de seis años.<sup>3</sup>

#### A) LA LEGISLATURA BAJO EL PRESIDENTE MADERO.

El presidente Francisco I. Madero era partidario de la intervención judicial en cuestiones políticas y de todo lo que favoreciera la libertad electoral y la democracia. Por ello dio instrucciones al procurador de la República que investigase y pidiera el castigo de todos aquellos que cometiesen un fraude electoral.

Manuel Castelazo Fuentes fue diputado maderista y procurador General de la República. Apoyó a los jueces de Distrito diciendo que tenían facultades para pedir informes justificados a la Cámara y al Colegio Electoral. Todavía como procurador general del gobierno de Madero dijo:

"El señor presidente de la República, personalmente y por conducto de las Secretarías de Estado de Justicia y de Gobernación, me dio instrucciones para que exhortase a todos los agentes del Ministerio Público Federal adscritos a los diversos juzgados de Distrito de la República, con el objeto de que inmediatamente que tuviesen conocimiento de que se cometiera un fraude electoral, hicieran las averiguaciones correspondientes a fin de que se aplicase la ley con todo el rigor... En acatamiento de tales instrucciones corrí una circular telegráfica a todos los referidos agentes...".<sup>4</sup>

El diputado José M. de la Garza propuso un proyecto de ley el 4 de noviembre de 1912 en el que declaraba que los cargos de ministro de la Suprema Corte de Justicia, magistrado de Circuito y juez de Distrito eran incompatibles con cualquier comisión o empleo de la Unión Federal, aun cuando no tuviesen ingresos ni sueldos. Tampoco podían ejercer los cargos de inspector, interventor o comisario remunerados por particulares.

<sup>2</sup> Libro de Actas del Tribunal Pleno. Segundo Trimestre de 1914. A.G.S.C.J.N.

<sup>3</sup> Diario de los Debates de la Cámara de Diputados Sesión de 5 de abril de 1913 y sesión de 24 de septiembre de 1913. Tomo II, Núm. 4.

En estas sesiones aparece que se dio cuenta con las dos iniciativas de reforma. José Natividad Macías y Luis Manuel Rojas pertenecían al "Bloque Renovador" maderista, no obstante lo cual continuaron asistiendo a las sesiones de la Cámara de Diputados bajo Huerta. Pero esto lo hicieron, al igual que otros muchos diputados "renovadores", por órdenes de Carranza, que les mandó decir que prefería que permanecieran en la capital -en vez de en el campo de batalla- para que desde ésta conspirasen y subvirtieran al gobierno de Huerta. Macías y Rojas formularon en diciembre de 1916 el proyecto de reformas a la Constitución de 1857 que fue presentado por Carranza al Constituyente de Querétaro.

<sup>4</sup> Palavicini, Félix F. *Los Diputados*. Fondo para la Historia de las Ideas Revolucionarias en México, 1976, pp. 484-485.

El diputado Garza señaló que

"en el gobierno de Díaz no se discutió una ley de incompatibilidad del cargo o de funciones públicas, porque le convenía disponer de algunos empleos o canongías, a pesar de que el artículo 57 de la Constitución señalaba tales incompatibilidades. En la democracia que se disfruta "ahora y en la cual tenemos que seguir, para que no se sospeche siquiera que los votos... en la Suprema Corte ... son dados por coacción o violencia económica, o son dados porque hay una promesa de remuneración... (algunos) me dijeron que era necesario no ser tan rígido y que debería mencionarse que podían desempeñarse cargos en las escuelas oficiales. Pero sobre esta discusión no tengo que ocuparme ahora y solamente se podrá tratar ese asunto cuando se ponga a discusión el proyecto de ley que se presente a esta Cámara".<sup>5</sup>

En la XXVI Legislatura fue sumamente atacada la Secretaría de Justicia y se señaló que el Poder Judicial de la Federación estaba subordinado a ésta y al Ejecutivo. Este es un antecedente inmediato de la supresión de la Secretaría y que llevó a cabo el Constituyente de 1917 con muy poca discusión, debido a que los constituyentes tenían un conocimiento directo de la actuación de dicha Secretaría en los meses que provocaron la caída y muerte de Madero.

El diputado yucateco José I. Novelo redactó un memorandum en su carácter de presidente del Bloque Liberal Renovador durante el mes de enero de 1913. Novelo era un liberal que había presentado un proyecto de ley reglamentaria sobre la validez o reconocimiento de los certificados expedidos por las escuelas libres y se opuso a que fueran reconocidos los títulos que expidiera la Escuela Libre de Derecho. Fue secretario particular de José María Pino Suárez, cuando éste tuvo el cargo de secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.<sup>6</sup>

El 23 de enero de 1913, el diputado Novelo y los llamados "renovadores" entregaron el memorandum al señor presidente Madero en Chapultepec, el cual concluía -entre otros- con estos dos puntos:

"1o.- Es urgente de toda urgencia e inaplazable efectuar un cambio de orientación y de procedimientos en la Secretaría de Justicia, o si, en concepto de vuestra señoría fuese necesario, un cambio en su personal.

2o.- Es urgente de toda urgencia e indispensable que la Secretaría de Justicia modifique radicalmente el funcionamiento de los Tribunales de su dependencia en todo el país, encargando, si fuese necesario, el despacho del Ramo a hombres de valor civil y de honorabilidad, identificados con la Revolución, que no tengan ligas políticas con los prohombres de la dictadura y que estén decididos, dentro de la Ley, a poner coto a la procacidad subversiva de la prensa contrarrevolucionaria".

Dentro de las muchas consideraciones que hacía el memorandum estaban las siguientes:

"D.- Era natural y lógica la contrarrevolución. Pero natural y lógico es también que ésta hubiese podido ser sofocada por el Gobierno más fuerte, por más popular, que ha tenido el país. Y sin embargo, ha acontecido lo contrario. ¿Por qué? Primero, por el error primitivo padecido por el Gobierno de la Revolución. Porque la Revolución no ha gobernado con los revolucionarios. Después porque el Gobierno ha padecido otro error con creer, obrando conforme a esta creencia errónea, que la contrarrevolución sólo podía sofocarse por medio de las armas. De ahí esta guerra civil que se desenlazará tal vez con el derrumbamiento del Gobierno más fuerte que ha tenido la República. Ha olvidado el Gobierno, a pesar de ser él la prueba mejor de esta tesis, que las Revoluciones sólo triunfan cuando en la opinión pública tienen su más fuerte e incontrastable sostén: Vamos camino de que la contrarrevolución consiga adueñarse de la opinión pública. ¿Qué ha hecho el Gobierno de la Revolución para mantener incólume su prestigio, para conservar, como en mejores días, sumisa y complacida a la opinión pública? Nada, absolutamente nada. Este Gobierno parece suicidarse poco a poco, porque ha consentido que se desarrolle desembarazadamente la insana labor que para esprestigiarlo han emprendido los enemigos naturales y jurados de la Revolución".

---

<sup>5</sup> *Op. Cit.*, pp. 419-421.

<sup>6</sup> *Op. Cit.*, p. 297.

Agregaba también el memorandum:

"Hay Tribunales en la Federación y en los Estados, hay Códigos Penales, hay Ministerios Públicos, hay Procuradores de Justicia, y hay, por último, un Ministerio de Justicia. Y a vista y paciencia de todos esos funcionarios, guardianes de la Ley, todos los días, a todas horas, en todas partes, en toda la República, se alza un coro de dicterios, de oprobios, de denuestos, de ultrajes, de desprecios, de gritos, de subversión, de clamores, de rebeldía, y el pueblo, y todas las clases sociales, reciben ya, alentados por una impunidad suicida, con aquiescencia, hasta con júbilo, todo lo que se dice en forma injuriante y despectiva contra el Gobierno de la Legalidad. Suprimida, por los medios legales de represión, la prensa de escándalo, quedaría cegada la fuente que espase del uno al otro confín de la República, la simiente contrarrevolucionaria. Si el gobierno fuese respetado y temido, se haría la paz en los espíritus y la pacificación del país se aceleraría considerablemente. Mucho más funestos que los zapatistas que incendian los campos y asesinan mujeres, son los zapatistas de pluma que envenenan el criterio nacional. Y mucho más dignos de consideración son los primeros, que esgrimen la tea incendiaria, que los últimos que blanden sin probidad el más noble atributo del pensamiento".

El memorandum atacó a los funcionarios del Poder Judicial:

"Debemos, pues, concluir que la contrarrevolución parece fomentada por el mismo Gobierno, fomentada con sus contemplaciones por medio del Ministro de Justicia que se ha cruzado de brazos, no respetando sino violando la Ley, que es violar la Ley consentir en que sea violada atentándose contra la paz pública y los más sagrados intereses de la patria, Y esto ha hecho el Ministerio de Justicia. Si el Ministerio de Justicia hubiese puesto coto, con la Ley en la mano, en el Distrito Federal, a los desmanes de la prensa, existiría sólo una prensa seria y comedida de oposición, que a la postre es más provechosa que perjudicial. Los Gobiernos de los Estados habrían imitado al Gobierno del Centro y no existiría ese coro de injurias que se levanta en el suelo nacional, y que es la fuerza moral de la contrarrevolución y la fragua que espase chispas y prende el incendio en todos los espíritus. Pero es claro: *todos o casi todos los funcionarios del Poder Judicial son enemigos del actual Gobierno*, tienen lenidades para con los enemigos del Gobierno, ponen a éste en ridículo y llevan este ridículo hasta lo ignominioso, porque sólo tienen rigores o indiferencias punibles con todo aquel que sea adicto al Gobierno. En suma: el peor enemigo del Gobierno actual, resulta ser el Ministerio de Justicia, y debe urgentemente, sin aplazamientos ni contemplaciones, o cambiarse el personal de ese Ministerio y del Poder Judicial, o cambiarse el procedimiento seguido hasta hoy. Esto piensa, esto siente, esto quiere, esto anhela el Bloque, como una medida salvadora de la causa de la Revolución. El Bloque, sin embargo, nada exige ni pretende exigir".

El Bloque Liberal Renovador advertía que en toda la República estaba levantándose fuerte oposición en contra del presidente de la República, Francisco I. Madero, entre los jefes políticos y presidentes municipales e incluso entre los gobernadores de los Estados y también entre jueces y magistrados. Por esto expuso en el mencionado memorandum:

"Pues bien: sólo al Ministro de Gobernación toca modificar la psicología política actual de esos Estados de la República, y sólo al mismo Ministerio toca también preparar discretamente, y dentro de la Ley, el funcionamiento político de las demás Entidades Federativas de acuerdo con los principios e ideales de la Revolución. Esta es cuestión de vida o muerte, y en casos tan extremos la labor debe ser diaria, infatigable, empeñosa, diligente, porfiada, tenaz, hasta constituir una verdadera obsesión política. Claro es que el Ministro de Gobernación, por mejor intencionado y más adicto que se le suponga, y creemos que el actual lo es, sin el más ligero asomo de duda, no podrá hacer nada de provecho si no encuentra una decidida colaboración en el Ministerio de Justicia que, en nuestro concepto, ha sido por hoy el principal causante de los males que ahora afligen al Gobierno y de los inminentes peligros que lo amenazan".<sup>7</sup>

De lo anterior se advierte que los más fervientes partidarios del presidente Madero y del vicepresidente Pino Suárez culpaban decididamente de la grave situación al Ministerio de Justicia, del cual dependía -según

<sup>7</sup> Op. Cit., pp. 297-311.

ellos- el Poder Judicial de la Federación. Su opinión se generalizó pocos años después, cuando muchos de los "renovadores" fueron diputados constituyentes en la ciudad de Querétaro en diciembre de 1916 y enero de 1917. Del tal suerte, no es extraño que la Constitución de 5 de febrero de este año desapareciera al Ministerio de Justicia sin discusión, pues estaba en el ánimo de la Asamblea Constituyente el mal papel que había desempeñado durante los últimos años del porfirismo y sobre todo, y cuando gobernó el presidente Madero.

#### B) LA LEGISLATURA XXVI BAJO HUERTA.

El diputado Isidro Fabela -que pertenecía al Ateneo Literario- discutió la ley de amnistía. Hizo referencia a la libertad de prensa y atacó al Lic. Rodolfo Reyes con motivo de la interpelación para que informara sobre las medidas policiacas que tomó como secretario de Justicia contra los periódicos *El Voto* y *La Voz de Juárez*. Dijo: "... se pida al ministro de Justicia que diga si tiene conocimiento de los atentados que se han efectuado en contra del periodista independiente señor Navarro, porque no es disculpable que en estos tiempos... se cometan en estas tierras americanas, cunas genuinas de la democracia, los atentados estupendos contra la libertad de imprenta... Yo, que estudié en la Escuela de Derecho con don Rodolfo Reyes, precisamente hombre a quien estimo... por más que actualmente estemos distanciados en política; yo, que en la Escuela de Derecho estudié que la libertad de imprenta debe ser efectiva...", pido que los periodistas sean protegidos.<sup>8</sup>

En septiembre de 1913, el señor José Barros presentó ante la Cámara de Diputados una acusación por delitos oficiales contra el ex-Secretario de Hacienda y Crédito Público, José Ives Limantour.<sup>9</sup> Conoció el asunto la segunda sección instructora del Gran Jurado, la que rindió un dictamen ante la Cámara que favorecía al acusado.

Entonces el señor José Barros pidió amparo contra la celebración del Gran Jurado, ante el juez 1o. de Distrito en el D. F. el día 22 de septiembre de 1913, alegando algunas irregularidades en el proceso. El juez dio entrada al amparo y se dirigió a la Cámara de Diputados ordenando la suspensión del Gran Jurado durante setenta y dos horas. En la sesión de la Cámara en que se dio a conocer este asunto, el Presidente de ella, que era el licenciado Jorge Delorme y Campos, dio este trámite al oficio del juez:

"No ha lugar a la suspensión decretada, porque en juicios políticos no debe admitirse la ingerencia de autoridades de ningún orden".

Reclamó el trámite el diputado Enrique Rodiles Maniau, y la Cámara reprobó la decisión de su Presidente, en el sentido de que se acatara al juez de Distrito.

Entonces éste dictó nuevo acuerdo:

"Suspéndase el acto reclamado y la sección instructora rendirá en el término legal el informe correspondiente, por conducto de la secretaría de la Cámara".

La sección instructora opinó que no era de acatarse la suspensión por ser improcedente el amparo, tanto por no reconocer personalidad al querellante para solicitarlo, como por no estar legitimado el acusador para quejarse por violación de garantías individuales, siendo éste un derecho exclusivo del acusado.<sup>10</sup>

La Cámara de Diputados ratificó la opinión de la sección instructora.

Citados nuevamente los representantes de la XXVI Legislatura para el Gran Jurado, que debería celebrarse el día 26 de septiembre, el juez 1o. de Distrito volvió a insistir en su resolución de que debía suspenderse la erección de la Cámara en Gran Jurado y la celebración de éste, mientras se pronunciaba la sentencia definitiva en el amparo iniciado por el señor Barros.

<sup>8</sup> *Op. Cit.*, p. 424. Isidro Fabela estuvo poco después al lado de Carranza.

<sup>9</sup> *De como vino Huerta y cómo se fue. Apuntes para la historia de un régimen militar.* México, D. F., Librería General, 1914, pp. 322-323. Limantour fue acusado de que era hijo de un extranjero y que por ello no pudo ocupar el cargo de Secretario de Hacienda.

<sup>10</sup> *De como vino Huerta... Op. Cit.*

La XXVI Legislatura aprobó sin discusión el trámite en esta forma:

"Estése a lo dispuesto por la Cámara en la sesión de ayer";

Esto es, que no había lugar a obedecer la orden del juez 1o. de Distrito, rechazando su jurisdicción. La Cámara se erigió en Gran Jurado y el conflicto entre el juez 1o. de Distrito y la Cámara de Diputados aumentó.

El juez de Distrito elevó a revisión el incidente ante la Suprema Corte, para que ésta resolviese conforme al artículo 684 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y se dirigió al Poder Ejecutivo solicitando el auxilio de la fuerza pública para hacer respetar la suspensión del acto por la Cámara. La Suprema Corte revocó el auto del Juez de Distrito, y con esto quedó terminada la dificultad.

La Cámara dio al oficio del Alto Tribunal el siguiente trámite:

"A sus antecedentes y pídase al juez de Distrito, cuando llegue a su poder, copia íntegra de la ejecutoria".

Confidencialmente se supo en la Cámara que en la ejecutoria de la Suprema Corte se quería dar, decía el diputado Vidal y Flor, algún tinte de agresión a la Cámara. Este representante estuvo en contra de que el Poder Judicial de la Federación tuviese ingerencia en cuestiones políticas y recordó lo ocurrido durante 1873 y 1876, cuando la Suprema Corte -bajo la presidencia de José María Iglesias- dictó la tesis de la incompetencia de origen.

Vidal y Flor produjo un muy aplaudido discurso y dijo:

Pues bien, señores Diputados, ese mal tan funesto para la patria en aquella época vuelve a despuntar con amenazas más terribles que antes; y si por descuido habitual en nuestras costumbres, toleramos que esto avance un milímetro, no os podéis imaginar las inmensas desventuras que vendrán para la patria si toleramos que el Poder Judicial se inmiscuya en nuestras deliberaciones, porque sería entregar la soberanía del Poder Legislativo a la Suprema Corte de Justicia.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> Palavicini. *Op. Cit.*, pp. 494-495.